



El presente documento tiene por objeto declarar la vigencia de la Ley N.º 17.127, de 1997, que modifica el artículo 1.º de la Ley N.º 17.127, de 1997, que establece el impuesto sobre el consumo de los vehículos automotores.

Que el artículo 1.º de la Ley N.º 17.127, de 1997, que establece el impuesto sobre el consumo de los vehículos automotores, queda modificado en el sentido que el impuesto se aplicará sobre el valor de venta de los vehículos automotores.

Que el presente documento tiene por objeto declarar la vigencia de la Ley N.º 17.127, de 1997, que modifica el artículo 1.º de la Ley N.º 17.127, de 1997, que establece el impuesto sobre el consumo de los vehículos automotores.

Que el presente documento tiene por objeto declarar la vigencia de la Ley N.º 17.127, de 1997, que modifica el artículo 1.º de la Ley N.º 17.127, de 1997, que establece el impuesto sobre el consumo de los vehículos automotores.

Que el presente documento tiene por objeto declarar la vigencia de la Ley N.º 17.127, de 1997, que modifica el artículo 1.º de la Ley N.º 17.127, de 1997, que establece el impuesto sobre el consumo de los vehículos automotores.

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar al jefe de grupo de los vehículos automotores en la zona de Bogotá, Barranquilla y Medellín, a la Compañía Colombiana de Seguros de Automóviles, Camiones, Camionetas, Buses y Buses de Servicio Urbano de la zona de Bogotá, S.A. (SABSA), para que se encargue de la gestión de los seguros de los vehículos automotores.

Señalar de pago: De 10 de febrero de 2003  
Señalar de fecha: 10 de febrero de 2003

Que el presente documento tiene por objeto declarar la vigencia de la Ley N.º 17.127, de 1997, que modifica el artículo 1.º de la Ley N.º 17.127, de 1997, que establece el impuesto sobre el consumo de los vehículos automotores.

**ARTICULO SEGUNDO:** Modificar el artículo 1.º de la Ley N.º 17.127, de 1997, que establece el impuesto sobre el consumo de los vehículos automotores, para que el impuesto se aplicará sobre el valor de venta de los vehículos automotores.

Que el presente documento tiene por objeto declarar la vigencia de la Ley N.º 17.127, de 1997, que modifica el artículo 1.º de la Ley N.º 17.127, de 1997, que establece el impuesto sobre el consumo de los vehículos automotores.

El presente es el texto de la resolución que se adopta en la sesión de la Comisión de Asesoría y Asistencia Técnica, convocada el día 27 de febrero de 2003, en el Centro de Asesoría y Asistencia Técnica, con el objeto de aprobar el Plan de Trabajo para el año 2003.

**ARTICULO TERCERO.** Con la presente resolución se aprueba el Plan de Trabajo para el año 2003, el cual se encuentra anexo a la presente resolución y se le asigna el número de expediente 000070-2003.

**27 FEB. 2003**

*[Handwritten Signature]*  
ANILDO TORRES SUAREZ  
Director General de Asesoría y Asistencia Técnica

AL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ASISTENCIA TECNICA

*[Handwritten Signature]*  
YANETH ZAPALÀ

ediar  
ctax

200  
na  
de s

MINISTERIO DE TRANSPORTES  
DIRECCION TERRITORIAL TOLIMA

Ibague: 27 de febrero de 2003

En la fecha notifiqué personalmente al señor Jesús María Arana Calderón

En su calidad de: Representante legal

De la empresa: "COOPROTA-1. LTDA"

La anterior providencia, advirtiéndole que contra ella Si  No

Preceden los recursos de reposición y apelación por la vía gubernativa Renon

RECURSOS de REPOSICIÓN de EJECUTORIA (DACA)

Impuesto, firma manifestando que \_\_\_\_\_

EL NOTIFICADO: Juan Quijano

C.C. No. 4.869.094 Neiva (Huila)

EL FUNCIONARIO: Elizabeth Sabido Pae.